

## RESOLUCIÓN SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Habiendo recibido por parte de este Oficial de Información la solicitud presentada por usted en fecha 31 de mayo de 2019; cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (que en lo sucesivo denominaré Ley o LAIP); y Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo denominaré Reglamento o RELAIP).

### I. INFORMACIÓN SOLICITADA

De la solicitud presentada se extrae que lo requerido por usted es lo siguiente:

*"Contrato, expediente, bitácoras de CEL-LP 35/17*

*Contrato por Licitación a Servicios de Seguridad Privada ara la protección de personas y bienes de la CEL, año 2018, según licitación CEL-LP 35/17 – Adjudicado a la empresa compañía salvadoreña de Seguridad, S.A. de C.V., (COSASE) por \$3, 835,764.68. Solicito: Contrato, expediente, bitácoras, informes de evaluación de ofertas, Acta de recepción."*

### I. ANÁLISIS Y FUNDAMENTO SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Con el debido respeto, le manifiesto que en mi calidad de Oficial de Información de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", me encuentro en la total disposición de proporcionar la información que me sea requerida,

#### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234 *B.*

<http://www.cel.gob.sv>

siempre y cuando la solicitud esté dentro de los parámetros que la Ley de Acceso a la Información Pública lo permita, ya que CEL como una Institución autónoma de naturaleza Pública sabe que el derecho de acceso a la información tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del derecho a la libertad de expresión (art. 6 Cn.), que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, *pública o privada*, que tengan interés público (Sentencia de 24-IX-2010, Inc. 91-2007 Sala de lo Constitucional); Y en el principio democrático del Estado de Derecho o República como forma de Estado (art. 85 Cn.), que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la Administración, así como la rendición de cuentas (Sentencia de 25-VIII-2010, Inc. 1-2010 Sala de lo Constitucional), por ello siempre ha sido prioridad para CEL dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Razón de lo anterior, se procedió a verificar la procedencia de la entrega de la información con base al artículo 72 de la Ley, en el sentido sí: a- con base en una clasificación de reserva preexistente, niega el acceso a la información. b- si la información solicitada es o no de carácter confidencial. y c. Si concede el acceso a la información.

## II. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

La LAIP atribuye al Oficial de Información entre sus funciones del Art. 50 letra b y d: Recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida y notificar a los particulares. En relación al Art. 70 de la Ley que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En cumplimiento de tales funciones se traslado la solicitud mediante memorándum al Jefe Área Seguridad de esta Comisión, por ser la unidad administrativa correspondientes institucionalmente para responder a lo solicitado.

Posteriormente, el Jefe de la Unidad en comento, respondió a lo solicitado en memorándum, concediendo acceso a copia del contrato producto de la licitación CEL-5957-S (versión pública)

Por tanto, con base al Art. 56 lit. d) del Reglamento, se concede información relativa a:

- a) Copia simple del contrato CEL-5957-S

### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>

- b) Copia simple de evaluación final del servicio de seguridad de CEL.

### III. INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En cuanto a las bitácoras, la unidad administrativa, manifiesta que no existen "bitácoras" en la documentación. Haciéndolo constar en memorándum el Jefe de Seguridad de esta Comisión, es procedente declarar inexistente la información.

Por otra parte, el requerimiento que consiste en: "*Expediente, informes de evaluación de ofertas*"; se solicitó mediante memorándum la información al Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quien posteriormente respondió a lo solicitado que literalmente dice: "*Respecto a su memorándum OIR.075/2019, es de mencionar que el expediente original de selección de contratista del proceso de Licitación Pública No. CEL-LP 35/17 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y BIENES DE LA CEL, AÑO 2018, no se encuentra en las oficinas de la CEL, sino en poder de la Cámara de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.*"

Por tanto, la información antes señalada se encuentra en poder de dicha instancia judicial lo cual imposibilita su entrega material por no contar esta institución con la información física ni digital de la misma.

### IV. ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA

POR TANTO: Con base a los artículos 2, 6, 18 de la Constitución de la República; Artículo 19 literales e), f), g) y h), 20, 21, 22, 23, 28 art. 50 del lit. a), hasta el lit. n), arts. 63, 65, 69, 70 art. 71, y 72 lit., b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículos, 54, 55 lit. c) 56 lit., b) y d), 57 del Reglamento de La Ley de Acceso a La Información Pública. SE RESUELVE

Se concede el acceso a la información siguiente:

- A. Copia del CONTRATO No. CEL-5957-S.
- B. Copia simple de evaluación final del servicio de seguridad de CEL.

Asimismo, se declara información inexistente con base al Art. 73 de la LAIP, la información consistente en bitácoras del expediente CEL-LP-35/17. Y.

### COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234 

<http://www.cel.gob.sv>

- No se concede Acceso al expediente de contratación, por estar en poder del Órgano Judicial.

Esta resolución se notifica vía electrónica, tal como fue indicado por el requirente, a la vez se le solicita comparecer a la Oficina de Información y Respuesta de esta Comisión a retirar en físico la documentación mencionada a lo largo de este instrumento a partir de las diez horas del veintiuno de junio del año 2019.

A la vez en cumplimiento al artículo 71 inc. 3° de la LAIP, se le comunica que el costo de reproducción es de US\$ 16.72 el cual deberá cancelar en el Departamento de Tesorería de esta Comisión.

Quedando expedito el derecho de proceder conforme lo establece el Art. 82 de la LAIP, en los plazos establecidos en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativo.

Notifíquese.



Lic. Carlos Roberto Ambrogi  
Oficial de Información Institucional

CEL-040

**COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**

9ª Calle Pte. No. 950 Centro de Gobierno San Salvador, El Salvador, C.A.

PBX: (503) 2211-6000 Fax (503) 2211-6234

<http://www.cel.gob.sv>